

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 16 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2011-00040** de GERMÁN JIMÉNEZ ROMÁN, en contra del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO, informando que Marilin Vargas Tatis, quien manifiesta actuar como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES– P.A.R.I.S.S., EN LIQUIDACIÓN allegó memorial con el que solicita se ordene en favor de la entidad que representa la entrega del título 400100003987135, el cual verificado en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existe el mencionado título de depósito judicial por la suma de \$22.744.606,43, producto del fraccionamiento del título 400100003738779. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se debe recordar que dentro del presente proceso con auto del 5 de febrero de 2013 (fls. 224 y 225) se dispuso el fraccionamiento del título 400100003738779 en dos títulos, uno por valor de \$33.255.393,57 y otro por \$22.744.606,43, y el que resultara por este último valor debía ponerse a disposición de la ejecutada.

Para solicitar la entrega del título 400100003987135, se allegó copia del *“CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 015-2015 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Y EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN”*, que en la cláusula SÉPTIMA respecto de las obligaciones de la fiduciaria, aquellas especiales del punto 3. referentes a la atención de la defensa de los procesos judiciales, arbitrales y administrativos, o de otro tipo que se hubieran iniciado contra del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación con

anterioridad al cierre del proceso de liquidación y la extinción jurídica de la entidad, en el literal b. se dejó establecido:

“b. continuar y culminar la gestión de cobro de los títulos judiciales a favor del Instituto de Seguros Sociales, traslado a COLPENSIONES los recursos correspondientes al régimen de prima media que administra esa entidad...” (exp. Digital, archivo 02SolicitudTitulo, fl. 37).

También se adjuntó documento denominado *“ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA CONTINUAR CON EL COBRO DE TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y EL TRASLADO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR PARTE DEL P.A.R.I.S.S. A COLPENSIONES CUANDO ESTOS CORRESPONDAN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – SUBSISTEMA PENSIONES”*, en cuyo objeto se establece; *“determinar que para todos los efectos legales, contractuales, administrativos y operacionales, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTE ISS, (i) continuará con la gestión de recuperación de los títulos judiciales que por concepto de remanentes se encuentran en los Despachos Judiciales a nivel nacional y que fueron constituidos ya sea por pago directo, mediante medida cautelar o cualquier otra figura jurídica respecto del ISS, (ii) adelantará el proceso de depuración contable que permita establecer el origen de los recursos del título recuperado y (iii) transferir a la administradora del régimen de prima media con prestación definida, Colpensiones y/o quien haga sus veces, los recursos recuperados que pertenezcan a dicho régimen...”*.

Con base en los anteriores presupuestos, frente al título 400100003987135 por valor de \$22.744.606,43, constituido el 15 de febrero de 2013, por fraccionamiento del título 400100003738779, que corresponde a un remanente en favor del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy liquidado, resulta procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** en favor del **P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN**, a través del representante legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ISS EN LIQUIDACIÓN.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA LA ENTREGA** del título 400100003987135 por valor de \$22.744.606,43, en favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN**, cuya vocera es la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A.**

SEGUNDO. – **Elabórese** la respectiva orden de pago a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN** cuya vocera y administradora es la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A.** Igualmente, se le informa que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

TERCERO. – **RECONÓZCASE Y TÉNGASE** a **MARILIN VARGAS TATIS** identificada con la C.C. No. 55.132.003 y T.P. No. 191.060 del C.S. de la J., como apoderada de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A.**, para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos en el poder conferido.

CUARTO. - Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 71 FIJADO
HOY 12 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria